



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0211**

Demandante: FRANCISCO HOMERO GOMEZ

Demandados: HROS. CTE. ISAAC CAMPO VOLVERAS Y OTROS

Proceso No.: 2022-00054-00

Sotar , Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintitr s (2023)

**CONSIDERACIONES**

En atenci n a que se encuentra vencido el t rmino de traslado de la demanda, se proceder  a fijar fecha y hora para la audiencia inicial prevista en el art culo 392 del C.G.P.

Para la realizaci n de la audiencia referida se fijar  como fecha el d a jueves nueve (09) de noviembre de dos mil veintitr s (2023), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.), la cual se realizar  de manera virtual.

C tense a las partes mediante el presente proveido para que concurren personalmente a la audiencia convocada a conciliaci n y los dem s asuntos relacionados con la misma, fijaci n del litigio, control de legalidad, interrogatorio de las partes y pr ctica de otras pruebas.

Se previene a las partes y sus apoderados de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3  y 4  del art culo 372 ejusdem.

Igualmente se les recuerda a las partes que el C.G.P., les impone deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art culo 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citaci n de los testigos, presentando al Despacho el d a antes de la audiencia las pruebas de haber cumplido el deber de que trata el numeral 11 de la norma citada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** SE ALAR como fecha para la realizaci n de la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., la cual se realizar  de manera virtual, el d a jueves nueve (09) de noviembre de dos mil veintitr s (2023), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveido.

**SEGUNDO.-** CITAR a las partes mediante el presente proveido para que concurren personalmente a la audiencia convocada a conciliaci n y los dem s asuntos relacionados con la misma, fijaci n del litigio, control de legalidad, interrogatorio de las partes y pr ctica de otras pruebas.

**TERCERO.-** PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3  y 4  del art culo 372 del C.G.P.

**CUARTO.-** DECRETAR como pruebas las siguientes:

- **Inspecci n Judicial:** Llevar a cabo diligencia de INSPECCI N JUDICIAL, el d a martes siete (07) de noviembre de dos mil veintitr s (2023), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.), sobre el predio denominado "VILLA LUZ", con un  rea aproximada de 6 hect reas m s 9191 metros cuadrados, el cual hace parte de un predio de mayor extensi n denominado "EL PINO o EL BEBEDERO" ubicado en la vereda La



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

Primavera, antiguamente llamada vereda El Secadero, del municipio de Sotar , Cauca, identificado con el n mero predial 00-01-00-00-0003-0147-0-00-00-0000 y la matr cula inmobiliaria n mero 120-54050 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, Cauca.

DESIGNAR como perito a la ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCIA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, quien deber  contar con todos los medios tecnol gicos id neos para rendir el correspondiente informe pericial, sobre la extensi n o  rea, linderos y caracter sticas del inmueble objeto del experticio, el cual deber  presentarlo dentro de los cinco (05) d as siguientes a la diligencia de inspecci n judicial.

ADVERTIR a la designada que, de conformidad con el inciso 3 del art culo 49 del C.G.P., la designaci n es de obligatoria aceptaci n para quienes est n inscritos en la lista oficial, y su no aceptaci n debe expresarse justificadamente dentro de los cinco (05) d as siguientes a la comunicaci n de su nombramiento, para proceder a su relevo. COMUNICAR esta designaci n conforme a lo regulado por el art culo 49 del C.G.P.

- **Interrogatorio de Parte:** RECEPCIONAR, en declaraci n al se or FRANCISCO HOMERO GOMEZ (parte demandante) para que depongan sobre los hechos de la presente acci n declarativa.

La recepci n de la declaraci n se har  en la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., se alada para el jueves nueve (09) de noviembre de dos mil veintitr s (2023), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.)

- **Testimoniales:** RECIBIR, los testimonios de los se ores ELIAS CAMPO DORADO, identificado con la c dula de ciudadan a n mero 10.539.937, TARCILA URREA CAMPO y YENY ZORAYA ORDO EZ URREA, identificada con la c dula de ciudadan a n mero 25.694.181 (testigos de la parte demandante), para que declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda.

La recepci n de los testimonios se har  en la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., se alada para el jueves nueve (09) de noviembre de dos mil veintitr s (2023), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.)

**QUINTO.-** ORDENAR a las partes tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, siendo uno de ellos la citaci n de los testigos mencionados en la demanda y su contestaci n si fuere el caso (art culo 78 numeral 11).

**SEXTO.-** ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetar  a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3  del art culo 372 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**